

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE OCTUBRE DE 1976

No. 18.195

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 56 de 5 de octubre de 1976, por la cual se crea por una sola vez y con carácter transitorio un impuesto de importación.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos No. 14 y 15 de 25 de junio de 1976, por los cuales se autoriza la celebración de unos contratos
AVISOS Y EDITOS

Consejo Nacional de Legislación

CREASE POR UNA SOLA VEZ Y CON CARACTER TRANSITORIO UN IMPUESTO DE IMPORTACION

LEY No. 56
(De 5 de Octubre de 1976)

Por la cual se crea por una sola vez y con carácter transitorio un impuesto de importación.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase, por una sola vez, y hasta por un año, a partir de la publicación de esta Ley, un impuesto de importación de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) por unidad para un número no mayor de Veinticinco (25) Automóviles, Marca American Motors, Modelo Matador, año 1974; reposesidos por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, de la Empresa CORPORACION DE PROPIETARIOS DE TAXI (COPROTAX).

ARTICULO SEGUNDO: Dicho impuesto beneficiará a quienes compren al BANCO NACIONAL DE PANAMA, los vehículos especificados en el Artículo anterior, y cuyo número total no podrá ser mayor de Veinticinco (25) unidades de la especie de vehículos antes descritos.

ARTICULO TERCERO: El impuesto, de que trata esta Ley, será retenido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, al momento de efectuarse la venta del respectivo vehículo, y deberá ingresarse al Tesoro Nacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha venta, mediante Declaración-Liquidación de Aduanas, de conformidad con las leyes vigentes y sin perjuicio de los gastos de avalúo y de otros recargos en los casos que procedieren.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Octubre de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República.

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y
Justicia al.,

CESAR A. RODRIGUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica, al.,

GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

JOSE B. SOKOL

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Elcy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UNOS CONTRATOS

DECRETO NUMERO 14
(de 25 de junio de 1976)

Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la política establecida por el Organó Ejecutivo, la Autoridad Portuaria Nacional ha procedido a la ejecución del Proyecto denominado **PUERTO DE CONTENEDORES**, en la provincia de Colón;

Que la Autoridad Portuaria Nacional ha llegado a un acuerdo con el Consorcio integrado por las empresas **SWAN, WOOSTER ENGINEERING CO. LTD.** y **DILLINGHAM CORPORATION CANADA LTD.**, para la celebración de un Contrato destinado a la preparación del plan maestro, elaboración de los diseños y planos finales de ingeniería y arquitectura, pliegos de especificaciones, la

construcción de las obras civiles y marítimas, equipamiento, asistencia técnica y adiestramiento del personal de un Puerto de Contenedores, en la Provincia de Colón, por una suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE BALBOAS (B/40,000,000)** o su equivalente en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que de conformidad con el Artículo 18 de la ley 42 de 1974, por la cual se crea la Autoridad Portuaria Nacional, los contratos mayores de **Quinientos Mil Balboas (B/500,000)** deberán ser autorizados por el Organó Ejecutivo;

Que el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución C.E. 23 del 24 de marzo de 1976, ha recomendado al Organó Ejecutivo que autorice la celebración del mencionado Contrato.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Autoridad Portuaria Nacional para que celebre, con las empresas **SWAN, WOOSTER ENGINEERING CO. LTD.** y **DILLINGHAM CORPORATION CANADA LTD.**, un Contrato para la preparación del plan maestro, elaboración de los diseños y planos finales de ingeniería y arquitectura, pliego de especificaciones, la construcción de las obras civiles y marítimas, equipamiento, asistencia técnica y adiestramiento del personal de un Puerto de Contenedores, en la provincia de Colón, por una suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE BALBOAS (B/40,000,000)** o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional para que, a nombre de ésta, firme el Contrato a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El Director General de la Autoridad Portuaria Nacional queda autorizado para suscribir cualesquiera documentos complementarios y para incorporar al Contrato mencionado todos los acuerdos modalidades, condiciones y compromisos que, a su juicio, fueren necesarios o convenientes, conforme a las normas y prácticas preexistentes en esta clase de contratación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis (1976)

Licdo. **JULIO E. SOSA**
Ministro de Comercio e Industrias

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

DECRETO NUMERO 15
(de 25 de junio de 1976)

Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la política establecida por el Organismo Ejecutivo, la Autoridad Portuaria Nacional ha procedido a la ejecución del Proyecto denominado PUERTO DE CONTENEDORES, en la Provincia de Colón;

Que la Autoridad Portuaria Nacional ha llegado a un acuerdo con el Consorcio integrado por las empresas FREDERIC R. HARRIS ENGINEERING CORPORATION; SOLARIAN CORPORATION, S.A., e INGENIEROS CONSULTORES UNIDOS, para la celebración de un Contrato de servicios de asesoría y la Autoridad Portuaria Nacional, en la inspección y supervisión de la ejecución del Proyecto Puerto de Contenedores en la Provincia de Colón, por una suma de hasta UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS BALBOAS (B/1,694,076.00);

Que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 42 de 1974, los Contratos que celebre la Autoridad Portuaria Nacional mayores de Quinientos Mil Balboas (B-500,000.00), deberán ser autorizados por el Organismo Ejecutivo;

Que el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución C.E. 24 del 24 de marzo de 1976, ha recomendado al Organismo Ejecutivo que autorice la celebración del mencionado Contrato.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Autoridad Portuaria Nacional para que celebre con las empresas FREDERIC R. HARRIS ENGINEERING CORPORATION; SOLARIAN CORPORATION, S.A. e INGENIEROS CONSULTORES UNIDOS, un Contrato de servicios de asesoría y la Autoridad Portuaria Nacional, en la inspección y supervisión de la ejecución del Proyecto Puerto de Contenedores en la Provincia de Colón, por una suma de hasta UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS BALBOAS (B/1,694,076.00).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional para que, a nombre de ésta, firme el Contrato a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El Director General de la Autoridad Portuaria Nacional queda autorizado para suscribir cualesquiera documentos complementarios y para incorporar al Contrato mencionado todos los acuerdos, modalidades, condiciones y compromisos que, a su juicio, fueren necesarios o convenientes, conforme a las normas y prácticas prevalentes en esta clase de contratación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL ZONA #5-CAPIRA

EDICTO No. 156-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. (a) GILBERTO LAMBOGLIA GRAELL, vecino (a) del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0241, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio 84. Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 0 Has 2166.61 M², ubicada en el Corregimiento de: GUADALUPE, Distrito de: LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JOSE ISAAOS LASSO

SUR: ANTONIO PEREZ

ESTE: CAMINO DE LA VALDEZA

OESTE: SENOVIO ALMANZA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de: LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 1975.

MANUEL J. MORA MURGAS
Funcionario Sustanciador

Idalia Magallón
Secretaría de Ad-Hoc

L-187666
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 322

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora GLORIA MARIA SANCHEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, profesora, residente en Calle Bolívar No. 2361, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-122-802 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL CRISTO del barrio EL CAMPEÑO, Corregimiento DE COLON distinguida con el número xxx y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE LUIS ALBERTO SANCHEZ CON 32,50 metros

SUR: CALLE DEL CRISTO CON 32,50 Mts.

ESTE PREDIO DE LUIS FELIPE SANCHEZ CON 22,50 metros

OESTE: CALLE EL TAMBO CON 22,50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (731,25 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE,

(Fdo) GASTON GUSTAVO CARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.

(Fdo) VIRGILIO DE SEDAS

L 193787

Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciocho (18) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el FIRST NATIONAL CITY BANK contra la sucesión intestada de ROBERTO ANGUIZOLA MORENO y que se describen así:

UNA COMBINADA (COSECHADORA), marca "CLAY-SOH", modelo M-140, motor No. 883F60SOGAA, con un valor pericial de B/6,000.00.

UNA SECADORA completa, con toda su instalación, marca "LISTER", motor diesel No. 164HR419, de color verde, con seis --6-- depósitos para el secado de arroz, con un valor pericial de B/16,000.00.

Sirve de base para el remate, los valores periciales señalados a cada uno de los bienes sacados a subasta, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esos valores y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento

(5%) de las bases respectivas, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no puede llevarse a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 28 de septiembre de 1976

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior, es copia fiel.

DAVID, 28 de septiembre de 1976

Félix A. Morales,
Secretario

L-173793

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Abogado Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, al señor DONICIO GONZALEZ ESPINOSA, se ha señalado para el día veinticuatro -24- de noviembre de mil novecientos setenta y seis -1976- para que, entre las ocho -8- de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

"UN PICK-UP, marca Willys, año 1969, color rojo con negro, con motor No. KRO458, con placa No. C-12630, las cuatro llantas están en malas condiciones como también la de repuesto, el parabrisas está roto en la parte izquierda; el sistema de luces intermitentes no tiene instalado el switch del limpia vidrio; el espejo retrovisor de la parte de adentro no lo tiene; a la puerta izquierda le hace falta la manivela del manubrio para subir el vidrio, lo mismo que a la derecha y a esta le falta el manubrio para cerrar y abrir la puerta, el asiento se encuentra en malas condiciones, la carrocería se encuentra en regulares condiciones, el vagón de madera está en regulares condiciones, la lámpara trasera derecha se encuentra en regulares condiciones, no tiene caja de herramientas".

Servirá de base para el remate decretado la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 1,500.00) o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas. Igualmente se advierte que, si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, el remate se hará el día siguiente hábil y se admitirán posturas por cualquier suma.

Se admitirán ofertas desde las ocho -8- de la mañana

hasta las cuatro -4- de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente edicto en lugares públicos y en la secretaría de este despacho, hoy cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.

EL ALGUACIL EJECUTOR
LICDO. GUILLERMO MOSQUERA P.

consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Juan Polanco P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé,

Ignacio García G.
Secretario,

L-206987
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JORGE ENRIQUE TORRES, portador de la Céd. No. 8-85-45, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 473 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez (10) días; y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Luis Carlos Benítez Cruz
Juez Cuarto Municipal del Distrito
de Panamá, Suplente Ad-Hoc

Elida C. de Vásquez
Secretaría Ad-Interin.

L-206755
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, LUZ MARINA VARGAS DE SERRANO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, MARIO RAUL SERRANO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (20) de septiembre de (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de septiembre de 1976

Elitza A. C. de Moreno (Gria.)
L-207112
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio.

HACE SABER:

A la señora MINERVA TRUJILLO TRUJILLO, mujer, panameña, de oficios domésticos natural de Cañaveral del Distrito de Penonomé, de domicilio actual desconocido, cita y emplaza para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto en su contra por el señor DANIEL FERNANDEZ VARGAS.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 475 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto JOSE USALDINO CORREA GARCIA o WALDINO CORREA GARCIA, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto JOSE USALDINO CORREA GARCIA o WALDINO CORREA GARCIA, desde el 8 de marzo de 1976, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor MARCOS AURELIO CORREA CABRERA, en su condición de hijo del causante y; ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA, (FDO.) AMERICA P. DE CORONELL.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

LA SECRETARIA,

L-211045
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y NUEVE (39)

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A los señores JOSEFINA ARMUELLES, FRANCISCA GARCIA, FERNANDO ARMUELLES, cuyo paradero y domicilio y generales dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio, que sobre la Finca 2757, Tomo 349, Folio 278 Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que en su contra ha promovido el señor Clemente Abrego Serrano, mediante apoderado especial Licenciado Alfonso Abrego Reyes, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan dentro de ese término a estar a derecho en el juicio, se seguirá con los estrados del Tribunal, y se les designará un Defensor de Ausente.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) Humberto J. Chang H.
Secretario

(Fdo.) Luis Estrada Portugal

L-207024
(Única publicación)

SUCURSAL DE CONCEPCION

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A los ejecutados, señores HORACIO CHAN TAMAYO y DAISY CABALLERO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CONCEPCION.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán los trámites del presente Juicio, relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cópiese y Notifíquese...

EL JUEZ EJECUTOR
(Fdo) EDUARDO HORN MENENDEZ

LA SECRETARIA
(FDO) NEIRA ESTHER MOLINAR

SUCURSAL DE DAVID

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.-

EMPLAZA

A los ejecutados, señores TOMAS RODRIGO ARIAS ANGUIZOLA y MARIA CRISTINA DELGADO DE ARIAS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado a estar a derecho, del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

EL JUEZ EJECUTOR (Fdo) FERNANDO PINZON
ALMENGOR

LA SECRETARIA (Fdo) NEIRA ESTHER MOLINAR

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor TOMAS ARIAS, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto HUMBERTO GOLDONI.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez

(fdo) Elias N. Sanjur Marcucci

(fdo) G. de Grosso
Secretaria

L206551
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: DORIS MARIA BLAITRY, cuyo paradero y generales se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a estar a derecho para hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Agencias De Sedas, S.A.,

Se advierte a la demandada, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

El Juez.

(Fdo.) Eliecer Esquivel P.

Carlos A. Villarreal,
El Secretario

Es fiel copia de su original,

Carlos A. Villarreal,
Secretario del Juzgado Segundo Municipal
de Panamá,

L-206830
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por este medio,

EMPLAZA:

Al señor BENIGNO TOMAS ARGOTE RAMOS, en su carácter de Representante Legal de la sociedad anónima denominada HEMSA, S. A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra HEMSA, S. A.,

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con la sociedad ejecutada hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo remítase para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.) Jaime Ortega
El Juez Ejecutor,

(Fdo.) Lino Salamanca Jr.
El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

Se Hace Saber:

Que en el juicio ordinario propuesto por Celina Valdés contra Andrés Fuentes Valdés, se ha dictado la sentencia cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí - Sentencia No. 62-David, veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

En atención a lo expuesto, este Tribunal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: DECLARAR que el demandando Andrés Fuentes Valdés incumplió su obligación de pagar Cuatro Mil Balboas (B/4,000.00) que representa el saldo deudor del precio pactado en el contrato de Compra-Venta, celebrado con la señora Celina Valdés el día 7 de agosto de 1973, de los derechos posesorios que mantiene la demandante sobre los lotes de terreno como de aproximadamente 8 y 4 hectáreas, respectivamente, situados en Las Lagunas, del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, que se describe así:

1.- LOTE DE 8 HECTÁREAS: Norte: Noel Alvarez; Sur: Camino; Este: Dionisio Janson; y Oeste: Noel Alvarez.

2.- LOTE DE 4 HECTÁREAS: Norte: Camino; Sur: Julio Calvo; Este: Eligio Pitti; y Oeste: Victor Villarreal y Dimas Espinosa.

Que como consecuencia de la declaración anterior, queda resuelto el contrato de Compra-Venta celebrado el día 7 de agosto de 1973, entre la señora Celina Valdés y Andrés Fuentes Valdés, y

Que el señor Andrés Fuentes Valdés está obligado a pagar a la demandante intereses al 6% anuales, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Sin costas por no haber existido oposición.

Cópiase y notifíquese: (Fdos.) Licio, Lorenzo Acosta A., Juez 2o. del Circuito.- Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, para notificar al demandado Andrés Fuentes Valdés, en los términos señalados en el artículo 352 del C. J. se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setentiséis (1976), por el término de diez (10) días.

David, 15 de septiembre de 1976

(Fdo.)
Licio, Lorenzo Acosta A.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.)
Félix A. Morales
Secretario

L173523
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

IBA BAZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra los ejecutados INVESTMENT RAM, S.A., y RODRIGO MEJIA ANDRION, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados INVESTMENT RAM, S.A., y RODRIGO MEJIA ANDRION, se ha señalado el día 29 de octubre de 1976 para que tenga lugar el REMATE del bien inmuebles de las Fincas que a continuación se detallan a:

"Finca No. 3418, Tomo 485, Folio 72, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, consiste en lote de terreno ubicado en Santiago de Veraguas, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte predio de Manuel Bustos G., y de Luis E. Fábrega, Sur, camino de Santiago a Martincito. SUPERFICIE: 7 hectáreas 6,530 mts. cuadrados, globo de terreno denominado El Infiernillo, ubicado en Santiago".

"Finca No. 184, Folio 26, Tomo 70, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en Santiago, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, terreno de Herederos de José Manuel Fábrega; Sur, terreno de Micaela C. García; Este, terreno de Wenceslao Bustos; Oeste, con Micaela García. SUPERFICIE: 5 hectáreas, 7063 mts. cuadrados. LOCALIZACIÓN: Lote de terreno denominado El Fajón, ubicado en Santiago, Prov. de Veraguas".

"Finca No. 2724, Tomo 334, Folio 375, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, camino del potrero de Wenceslao Bustos y Lorenzo Bonilla, Sur, camino real para

Martincito y terreno del Padre Suárez; Este, terreno de Lorenzo Bonilla, Vicente García y el Padre Suárez, Oeste; Micaela Izaza y Quebrada La Cruz. SUPERFICIE: 9 hectáreas, 4,112 mts. cuadrados. LOCALIZACIÓN: Terreno denominado El Infiernillo, situado en Santiago de Veraguas".

Servirá de base para el Remate la suma de CIENTO TREINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 132,150.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuera posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificada por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de octubre de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se remite para su publicación legal en la Gaceta Oficial y en los periódicos de la localidad.

(Fdo.) IBA BAZ
Secretaria en funciones de Alguacil

Panamá, 12 de octubre de 1976.

Iba Baz
La Secretaria.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original,
Panamá, 13 de Oct. de 1976.

LA SECRETARIA.
Ida Baf

Editora Renovación, S.A.